

TRÍPTICO INFORMATIVO

Emisión de Aportaciones Financieras Subordinadas Eroski de EROSKI, S.COOP.

El presente es un mero resumen del Folleto Informativo registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV), que está a disposición de cualquier inversor, de forma gratuita, en el domicilio de EROSKI, S.COOP., en las Entidades Colocadoras y en la CNMV. Este resumen se ha elaborado con el único fin de facilitar a los inversores una información muy resumida del contenido del citado Folleto Informativo, único documento informativo oficial de la Emisión ("Emisión 2004"), y donde se describe esta Emisión en toda su extensión.

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA EMISIÓN

Valores Ofertados

La Emisión de Aportaciones Financieras Subordinadas Eroski ("AFSE") se realiza por un importe de 125.000.000 de euros, ampliable, en una o varias veces hasta un máximo total de 200.000.000 de euros, dividido en 5.000.000 (ampliable hasta un máximo total de 8.000.000) valores de 25 euros de valor nominal cada uno.

Precio de la Emisión

A la par, es decir, el 100% del valor nominal de las AFSE.

Moneda

Euro.

Tipo de Interés

El tipo de interés aplicable al primer período de devengo de intereses, que comenzará en la Fecha de Desembolso y terminará el 31 de enero de 2005, será del 5,23% nominal anual (5,30% T.A.E.)

Si bien inicialmente la presente emisión no será fungible con la Emisión 2002 y con la Emisión 2003 de AFSE, registradas ante la CNMV, que actualmente tampoco son fungibles entre sí, se tiene la intención de que las AFSE de la presente Emisión 2004 y de las Emisiones 2002 y 2003 sean fungibles entre sí a partir del 1 de febrero de 2005, fecha de inicio del segundo período de interés de la presente emisión. Por tanto, a partir de dicho 1 de febrero de 2005, el tipo de interés nominal aplicable a las AFSE objeto de la presente Emisión 2004 coincidirá con el aplicable a las Emisiones 2002 y 2003.

Las AFSE devengarán diariamente, desde el 1 de febrero de 2005 y hasta su amortización, en su caso, el derecho a percibir un interés, calculado sobre el importe nominal de las mismas, en base actual 365, equivalente al tipo de interés EURIBOR (Euro Interbank Offered Rate) a 1 año, expresado en puntos porcentuales, incrementado en 3 puntos porcentuales (3%).

Pago de Intereses

El pago de los intereses se realizará por años vencidos en cada fecha de pago, es decir, los días 31 de enero de cada año, o día hábil posterior en el caso de que alguna de las fechas fuera inhábil, sin ajuste en este caso en cuanto a la cantidad pagadera por dicho concepto. Se entenderá por día inhábil el sábado, domingo o festivo en Bilbao y/o Madrid, o inhábil según el calendario TARGET.

El primer cupón se pagará con fecha 31 de enero de 2005 y, por excepción, comprenderá los intereses devengados desde la Fecha de Desembolso, inclusive, hasta el citado 31 de enero de 2005.

Amortización y Amortización Anticipada

De conformidad con el artículo 57.5 de la Ley de Cooperativas de Euskadi, la emisión de AFSE se realiza con un plazo de vencimiento que no tendrá lugar sino hasta la aprobación de la liquidación de Eroski, S.Coop.

La amortización de las AFSE se realizará a la par, esto es, al 100% de su valor nominal. La amortización se efectuará sin gasto alguno para el titular de las AFSE, sin perjuicio de las posibles comisiones y gastos que, en su caso, pudieran repercutir los Intermediarios Financieros (que no formen parte del grupo de Entidades Colocadoras) por operaciones de amortización de valores de renta fija, según las tarifas vigentes autorizadas por el Banco de España y/o la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Sin perjuicio de lo anterior, transcurridos, al menos, cinco años desde la Fecha de Desembolso, Eroski podrá acordar la amortización total o parcial de la presente emisión de AFSE mediante la reducción del valor nominal de todas las AFSE objeto de la presente Oferta, en cuyo caso se establecerán los mecanismos de garantía previstos en el apartado II.3.3. del Folleto.

En relación con lo anterior, asimismo la Asamblea General de la Sociedad de 5 de junio de 2004 acordó no amortizar anticipadamente ninguna AFSE (tanto las correspondientes a las Emisiones 2002 y 2003, como a la presente Emisión 2004) hasta que transcurran, al menos cinco (5) años desde la fecha de desembolso de las AFSE objeto de la presente Emisión 2004.

Asimismo las AFSE podrán ser recompradas por Eroski, en los términos descritos en el apartado II.3.4 del Folleto Informativo.

Garantías de las AFSE

La emisión está garantizada exclusivamente por la responsabilidad patrimonial universal de la Entidad Emisora con arreglo a derecho. No existen garantías reales adicionales ni garantías de terceros.

Colocación

Distribución de la Oferta

La presente Oferta se dirige a todo tipo de inversores y, en concreto, a los colectivos siguientes:

- (i) personas físicas o jurídicas residentes en España, incluyendo inversores institucionales (tales como Fondos de Pensiones, Instituciones de Inversión Colectiva, Entidades aseguradoras, Entidades de Crédito o las sociedades de valores, que realicen habitual y profesionalmente inversiones en valores negociables), residentes en España cualquiera que sea su nacionalidad y,
- (ii) personas físicas o jurídicas no residentes en España que tengan la condición de nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea o sean firmantes del Protocolo sobre el Espacio Económico Europeo (Estados miembros de la Unión Europea, más Islandia y Noruega) o del Principado de Andorra, sin que pueda entenderse en ningún caso que las AFSE objeto de la presente Emisión se ofrecen en régimen de oferta pública en ningún territorio o jurisdicción distinto del Reino de España.

No obstante lo anterior determinados inversores (los "Inversores con Preferencia" o "Colectivo Preferente", según se definen en el epígrafe "Adjudicación de las Aportaciones Financieras Subordinadas Eroski suscritas" siguiente), tendrán preferencia en la adjudicación respecto a otros inversores, de acuerdo con lo indicado en dicho apartado.

Las propuestas de suscripción presentadas deberán tener un importe mínimo de 1.000 euros, no existiendo un importe máximo de inversión.

Cuándo se puede comprar

El período de suscripción se iniciará a las 8:30 horas del día 28 de junio de 2004 y finalizará a las 14:30 horas del día 16 de julio de 2004.

Adelanto de cierre

El Período de Suscripción previsto anteriormente podrá darse por concluido, por acuerdo entre el Emisor y BBVA (en su condición de Entidad Directora de la Emisión), con anterioridad al 16 de julio de 2004, mediante el mecanismo de adelanto de cierre, que supondrá la no admisión de Peticiones de Suscripción a partir de las 14:30 horas del día hábil siguiente a aquél en que se adopte y comunique a la CNMV y al resto de Entidades Colocadoras, por la Entidad Directora y el Emisor su decisión conjunta, que tendrá carácter facultativo, de adelantar el cierre.

El adelanto del cierre implicará el adelanto también de la Fecha de Desembolso de la Emisión. En este sentido, en caso de que el Emisor y la Entidad Directora acuerden adelantar el cierre del Período de Suscripción, la Fecha de Desembolso inicialmente prevista se adelantará al tercer día hábil siguiente a la fecha en la que se haya acordado cerrar anticipadamente el Período de Suscripción. El adelanto de cierre podrá decidirse a partir del día en que la Entidad Directora y el Emisor tengan constancia de que el nivel de la demanda supera en más de 1,05 veces el volumen total de la Emisión (antes o después de una posible ampliación de la misma). No obstante lo anterior, en ningún caso el adelanto del cierre del Período de Suscripción podrá surtir efecto antes de las 14:30 horas del día 7 de julio de 2004.

La Entidad Directora, junto con el Emisor, informarán a la CNMV, y al resto de Entidades Colocadoras de la sobredemanda indicada y de su decisión de efectuar el adelanto de cierre del Período de Suscripción en ese mismo día y lo publicarán en un periódico de difusión nacional.

Prórroga del Período de Suscripción

Asimismo, el Emisor, previo acuerdo con la Entidad Directora, se reserva el derecho de prorrogar el periodo de suscripción por una (1) vez, por un plazo de un (1) mes, esto es, hasta el día 17 de agosto de 2004, en cuyo caso informará a la CNMV y al resto de Entidades Colocadoras y se hará público este hecho en un periódico de difusión nacional con, al menos, 2 días de antelación a la fecha de inicio de la citada prórroga.

Si existiera prórroga, el primer cupón se devengará por el número de días comprendidos entre la Fecha de Desembolso (el tercer día hábil siguiente a la fecha de terminación de la Oferta) y el 31 de enero de 2005.

El acuerdo de Emisión prevé la suscripción incompleta de la Emisión, por tanto, en caso de que, finalizado el Período de Suscripción, prorrogado o no, las solicitudes no alcanzaran el importe total (inicial o ampliado) de la Emisión, éste quedará reducido al importe efectivamente suscrito.

En cualquier caso, el Emisor comunicará a la CNMV, y a las Entidades Colocadoras, el importe finalmente suscrito.

Cómo y dónde se puede comprar

(A) Régimen general

Las Peticiones de Suscripción se presentarán en cualquiera de las Entidades Colocadoras o Entidades Colocadoras Asociadas (en adelante también, las "Entidades"), que se relacionan en el Folleto Informativo.

A tal efecto, los peticionarios deberán disponer de cuentas de efectivo y de valores en la Entidad a través de la cual tramiten sus Peticiones de Suscripción. Si los peticionarios carecieran de dichas cuentas con anterioridad a la formulación de las Peticiones de Suscripción, la apertura y, en su caso, cancelación de las mismas estará libre de gastos. No obstante, respecto a los gastos que se deriven del mantenimiento de dichas cuentas, las Entidades podrán aplicar las comisiones que tengan previstas en sus cuadros de tarifas. Sin perjuicio de lo anterior, los inversores podrán en cualquier momento traspasar las AFSE de las que sean titulares a cualquiera otra entidad financiera autorizada por la legislación vigente para efectuar este tipo de actividad, pudiendo la Entidad Colocadora afectada por el traspaso aplicar las comisiones que tenga previstas en su cuadro de tarifas para el traspaso de valores. Igualmente, tras la Fecha de Desembolso, los inversores podrán cancelar las cuentas de efectivo abiertas, estando dicha cancelación libre de gastos para sus titulares.

Las Peticiones de Suscripción también podrán formularse ante los intermediarios financieros que, no formando parte de las Entidades, estén autorizados por la legislación vigente para efectuar este tipo de actividades (en adelante los

“**Intermediarios Financieros**”). Estos Intermediarios Financieros podrán aplicar, de conformidad con la legislación aplicable, las tarifas y comisiones que tengan vigentes. En todo caso, estos Intermediarios Financieros estarán obligados a canalizar a través de la Entidad Directora las Peticiones de Suscripción que les sean formuladas por inversores. Sin perjuicio de que estos Intermediarios Financieros estén obligados a canalizar a través de la Entidad Directora las Peticiones que les sean formuladas por inversores, frente a éstos, la completa y correcta tramitación de sus Peticiones de Suscripción y, en su caso, la entrega de las AFSE adjudicadas, previa desembolso de su valor nominal, será responsabilidad exclusiva de los citados Intermediarios Financieros. En este sentido, serán los citados Intermediarios Financieros los responsables de entregar a sus peticionarios los boletines de suscripción.

Podrán formularse Peticiones de Suscripción en régimen de cotitularidad, si bien, se deberán cumplir, respecto de cada uno de los peticionarios, los requisitos de identificación mencionados en el párrafo siguiente.

Las Peticiones de Suscripción serán irrevocables y deberán ser otorgadas por escrito y firmadas por el/los peticionario/s en el impreso que deberá facilitar al efecto la Entidad ante la que se presenten. En su virtud, la formulación de una Petición de Suscripción implicará por parte del/los peticionario/s la aceptación de los términos de la Emisión contenidos en el Folleto Informativo y resumidos en el Tríptico Informativo. No se aceptará por la Entidad correspondiente ninguna Petición que no posea todos los datos identificativos del/los peticionario/s que vengan exigidos por la legislación vigente para este tipo de operaciones (nombre y apellidos o denominación social, domicilio, firma, NIF o número de tarjeta de residencia tratándose de extranjeros con residencia en España o, en caso de tratarse de no residentes en España que no dispongan de NIF, número de pasaporte, nacionalidad y firma). En las Peticiones de Suscripción formuladas por menores de edad, con el consentimiento de su representante legal, deberá recogerse el NIF de su representante legal y, alternativamente, el NIF del menor si dispusiera del mismo o su fecha de nacimiento.

Las Peticiones de Suscripción deberán reflejar el número de AFSE que desee suscribir el/los peticionario/s, con un mínimo de cuarenta (40) AFSE equivalente a 1.000 euros, que se confirmará mediante la firma de la Petición por el peticionario/s.

Las Entidades deberán rechazar aquellas Peticiones de Suscripción que no cumplan cualesquiera de los requisitos exigidos.

Las Entidades podrán exigir a los peticionarios provisión de fondos para asegurar el pago del importe de las suscripciones, que se remunerará de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato de apertura de cuenta corriente. La devolución de la provisión de fondos deberá realizarse en los supuestos siguientes: (a) desistimiento por el Emisor de continuar la realización de la Emisión; o (b) adjudicación al/los peticionario/s de un número de AFSE inferior al solicitado (o de no adjudicación) en caso de prorrateo. La devolución se realizará libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor no más tarde del día hábil siguiente a aquél en que se produzca cualquiera de las anteriores circunstancias.

Si por causas imputables a las Entidades se produjera un retraso en la devolución de la provisión de fondos correspondiente, dicha Entidad deberá abonar intereses de demora al tipo de interés legal vigente, que se devengará desde la fecha en que hubiera debido efectuarse hasta el día de su devolución efectiva.

(B) Reglas especiales aplicables a las Peticiones de Suscripción que tengan preferencia en la adjudicación:

Será de aplicación el procedimiento de colocación previsto en el apartado (A) anterior, con las especialidades siguientes:

Eroski, con respeto a lo dispuesto en la legislación de datos de carácter personal, remitirá a la Entidad Agente un fichero informático con la información necesaria (nombre y apellidos y N.I.F.) de los Inversores con Preferencia en la adjudicación con el fin de poder aplicar las reglas de preferencia previstas en el apartado “Adjudicación de las Aportaciones Financieras Subordinadas Eroski suscritas” siguiente.

Las Peticiones de Suscripción que formulen los Inversores con Preferencia deberán ser unipersonales y suscritas por el propio Inversor con Preferencia, no pudiendo formularse, en ningún caso, en régimen de cotitularidad. En caso de que la Petición de Suscripción contenga más de un titular, esta petición no tendrá preferencia en la adjudicación.

Los Inversores con Preferencia, para que se aplique la misma, deberán ser únicos titulares de la cuenta de valores a que se refiere el (A) anterior.

Adjudicación de las Aportaciones Financieras Subordinadas Eroski suscritas

a) Colectivos y preferencia en la adjudicación:

- **Colectivo A**, (el “Colectivo Preferente” o “Inversores con Preferencia”) compuesto por los Socios de Trabajo y de Consumo y Trabajadores Asalariados de Eroski S. Coop. El 100% de la emisión se destinará a las peticiones de suscripción formuladas por este colectivo, antes de adjudicarse al Colectivo B definido a continuación.
- **Colectivo B**, compuesto por el resto de peticionarios.

b) Procedimiento:

- (1) En primer lugar, el 100% de la Emisión se destinará a atender todas las peticiones de los inversores del Colectivo A, antes de adjudicarse al Colectivo B.
- (2) Las Peticiones de Suscripción del Colectivo A tendrán preferencia sobre las Peticiones de Suscripción del Colectivo B. Únicamente cuando se haya atendido la totalidad de las Peticiones de Suscripción formuladas por los inversores del Colectivo A, las Aportaciones Financieras en su caso sobrantes se destinarán a atender las Peticiones de Suscripción de los inversores del Colectivo B.

En el supuesto de que las Peticiones de alguno de los Colectivos sean superiores al número de AFSE que haya disponible para adjudicar se realizarán prorrateos, en los términos establecidos en el Folleto.

Pago de las Aportaciones Financieras Subordinadas Eroski

El desembolso de las Aportaciones Financieras Subordinadas Eroski se efectuará al 100% del valor nominal y libre de gastos para el suscriptor.

Los suscriptores deberán abonar el importe total por ellos suscrito, al precio que se detalla en el párrafo anterior, en la Fecha de Desembolso antes definida, es decir, el tercer día hábil siguiente al fin del periodo de la Oferta.

Cotización y Liquidez

Las AFSE cotizarán en Mercado AIAF de Renta Fija. Eroski ha suscrito un contrato de liquidez con BBVA para proporcionar liquidez a la emisión en los términos descritos en el apartado II.4.3. del Folleto Informativo.

La diferencia entre el precio de compra cotizado y el precio de venta cotizado por BBVA no podrá ser superior a un 10% en términos de T.I.R., siempre y cuando no se produzcan situaciones extraordinarias en los mercados que lo imposibiliten. El citado 10% se calculará sobre el precio de compra que cotice en ese momento. En cualquier caso, ese diferencial no podrá ser superior a 50 puntos básicos y a un 1% en términos de precio.

Régimen Fiscal aplicable

A tenor de la normativa aplicable (Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias; Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes y otras Normas Tributarias; Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades; las Normas y Leyes Forales correspondientes en los distintos Territorios Forales; normativa sobre régimen fiscal de cooperativas), y en ausencia de pronunciamientos expresos por parte de los diferentes tribunales o de las autoridades fiscales en relación con la tributación de este tipo de valores, el Emisor interpreta que el régimen fiscal de la Emisión debería ser el expuesto en el apartado II.1.7 del Folleto Informativo.

Debe tenerse en cuenta que las consecuencias fiscales que en el Folleto se exponen se basan en la legislación vigente en el momento de emisión y en la calificación de las AFSE como capital, de acuerdo con el artículo 57.5 de la LCE.

2. CIRCUNSTANCIAS RELEVANTES Y FACTORES DE RIESGO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 57.5 de la Ley de Cooperativas de Euskadi, ya citado, la emisión se sitúa, a efectos de prelación de créditos, después de todos los acreedores comunes de la Entidad.

Asimismo, las AFSE que se emiten con cargo al presente Folleto, de conformidad con el acuerdo de emisión de la Asamblea General de Eroski, de 5 de junio de 2004, en la medida en que lo permita la normativa vigente, no gozarán de preferencia respecto a las anteriores emisiones de AFSE, Emisión 2002 y Emisión 2003, ni, en su caso, de futuras emisiones de Eroski, S. Coop, respecto de las que así se acuerde en el futuro, cualquier que sea la instrumentación y fecha de dichas emisiones.

De esta forma, los inversores que adquieran las AFSE emitidas al amparo de la presente Emisión, renuncian, por el mero hecho de la suscripción, y como característica esencial de la relación jurídica incorporada a las mismas, a cualquier derecho de prioridad que bajo la legislación española pudiera corresponderles, respecto a otros titulares de AFSE de Eroski, S. Coop.

3. DATOS DEL EMISOR

Eroski desarrolla sus principales actividades económicas en el sector de la distribución de productos y servicios de gran consumo.

A juicio del Emisor, los factores que más influyen en la evolución de las ventas, ingresos, gastos y resultados de la sociedad son los que se destacan en el apartado IV.1.4 del Folleto Informativo, siendo esencialmente los siguientes:

- **Volumen de Compras:** Uno de los factores o aspectos más importantes en el negocio de la distribución es la adecuada gestión de las compras y los volúmenes de las mismas.
- **Imputación de costes de estructura:** La imputación de costes de estructura en el Grupo Eroski persigue el que cada Negocio soporte sus propios costes.
- **Política de Proveedores:** Otro aspecto importante en la gestión del negocio de distribución es la política de proveedores, en virtud de la cual se negocian los precios y condiciones.
- **Surtido de Productos:** Otro de los factores principales que afecta a las ventas es el surtido y la calidad de los productos que se distribuyen.
- **Gastos de Personal:** Al margen de los costes de las mercaderías vendidas, o consumo de mercaderías, una de las principales partidas de coste son los gastos de personal.

- **Pagos de intereses al capital social** : Adicionalmente, dado que el personal de Eroski, S. Coop., salvo excepciones, son socios de trabajo, reciben también una remuneración anual por las aportaciones al capital que efectúan, consistente en un tipo de interés que anualmente establece la Asamblea General.
- **Expansión y aperturas**: factor que influye tanto en los costes como en las ventas de la sociedad es el de la superficie gestionada. A mayor número de centros y superficie de salas de ventas, existe una mayor posibilidad de incremento de las ventas
- **Política de precios**: de siempre la política de precios ha sido un factor característico en el sector distributivo de productos de gran consumo, la lucha competitiva actual ha elevado la importancia de esta palanca comercial.

Balance Consolidado de los ejercicios cerrados a 31 de enero de 2003 y 31 de enero de 2004.

Activo (en miles de euros)	31.01.03	% variación	31.01.04
Accionistas por desembolsos no exigidos	-		2.700
Inmovilizado			
Gastos de establecimiento	42.492	8,29	46.014
Inmovilizaciones inmateriales	130.893	32,83	173.863
Inmovilizaciones materiales	1.533.387	13,59	1.741.770
Inmovilizaciones financieras	<u>134.796</u>	7,31	<u>144.649</u>
	1.841.568	14,37	2.106.296
Fondo de comercio de consolidación	121.845	72,16	209.777
Gastos a distribuir en varios ejercicios	7.404	11,56	8.260
Activo circulante			
Socios por desembolsos exigidos	4.050	(1,97)	3.970
Existencias	416.992	5,37	439.405
Deudores	188.400	33,99	252.451
Inversiones financieras temporales	67.329	(1,51)	66.314
Tesorería	63.456	27,37	80.824
Ajustes por periodificación	<u>4.450</u>	<u>30,56</u>	<u>5.810</u>
	744.677	13,98	848.774
	<u>2.715.494</u>	<u>16,95</u>	<u>3.175.807</u>
Pasivo (en miles de euros)	31.01.03	% variación	31.01.04
Fondos propios			
Capital suscrito	303.536	31,78	400.017
Prima de emisión	-		3.808
Reservas de revalorización	12.584	(33,52)	8.365
Reservas	349.906	19,98	419.806
Reservas en sociedades consolidadas por integración global	(105.676)	38,82	(146.705)
Reservas en sociedades consolidadas por puesta en equivalencia	(111)	(14,41)	(95)
Beneficios atribuibles a la sociedad dominante			
Beneficios consolidados	55.349	50,94	83.547
Pérdidas (beneficios) atribuidos a socios externos	<u>483</u>	(2179,92)	<u>(10.046)</u>
	616.071	23,15	758.697
Socios externos	116.373	10,94	129.103
Diferencia negativa de consolidación	355	34,37	477
Ingresos a distribuir en varios ejercicios	9.124	(17,70)	7.509
Provisiones para riesgos y gastos	26.654	44,93	38.631
Acreedores a largo plazo			
Deudas con entidades de crédito	491.324	9,21	536.624
Deudas con empresas del grupo y asociadas	6.232		-
Otros acreedores	52.090	25,61	65.432
Provisiones para operaciones de tráfico	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>3.195</u>
	549.646	10,11	605.251
Acreedores a corto plazo			
Deudas con entidades de crédito	226.056	61,36	364.776
Deudas con empresas asociadas	18.894	(95,85)	783
Acreedores comerciales	938.756	8,93	1.022.630
Otras deudas no comerciales	207.988	17,11	243.586
Provisiones para operaciones de tráfico	1.091	(30,34)	760
Ajustes por periodificación	<u>4.486</u>	<u>(19,66)</u>	<u>3.604</u>
	1.397.271	17,09	1.636.139
	<u>2.715.494</u>	<u>16,95</u>	<u>3.175.807</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias consolidadas de los ejercicios cerrados a 31 de enero de 2003 y 31 de enero de 2004

(Miles de Euros)	31/01/04		31/01/03	
	Importe	% s/ VN	Importe	% s/ VN
Ventas Netas	4.874.672	100,00	4.046.236	100,00
Coste de Ventas (1)	-3.661.064	-75,10	-3.083.443	-76,21
Margen Bruto	1.213.608	24,90	962.793	23,79
Gastos de explotación netos	-898.176	-18,43	-727.561	-17,98
Resultado explotación bruto (EBITDA)	315.432	6,47	235.232	5,81
Amortizaciones y provisiones (2)	-177.285	-3,64	-144.742	-3,58
Resultado económico	138.147	2,83	90.490	2,24
Resultado financiero neto (3)	-19.053	-0,39	-22.487	-0,56
Resultado ordinario	119.094	2,44	68.003	1,68
Resultado extraordinario y otros	6.092	0,12	12.678	0,31
Resultado antes de impuestos	125.186	2,57	80.681	1,99
Impuesto de Sociedades	-16.792	-0,34	-6.049	-0,15
Resultados antes intereses capital	108.394	2,22	74.632	1,84
Intereses de capital	-24.847	-0,51	-19.283	-0,48
Resultado después de intereses	83.547	1,71	55.349	1,37

(1) Incluye, además del coste de aprovisionamiento, el importe reflejado contablemente dentro de otros ingresos de explotación, pero que en el análisis interno se considera menor coste de ventas.

(2) Para el cálculo del resultado económico se ha incorporado Incluye la amortización de Fondo de Comercio

(3) Incluye la participación en los beneficios de sociedades puestas en equivalencia.

Los estados financieros de cierre de ejercicio aquí presentados son un mero extracto muy resumido de los estados financieros que se incluyen el Folleto Informativo de Eroski. Por su parte, las Cuentas Anuales de Eroski de los ejercicios cerrados a 31 de enero de 2002, 2003 y 2004 se encuentran auditadas y han sido objeto de informes sin salvedades.